

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**  
**NIT. 860.028.415-5**

**CERTIFICA QUE**

TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A. contrató póliza de responsabilidad civil contractual servicio público no. AA002745, certificado no. AA020827 y orden 3, con vigencia del 29 de junio 2015 hasta el 29 de junio 2016, para el vehículo de placa STP696, bajo las siguientes características:

**PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

**TOMADOR:** TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.  
**ASEGURADO:** OSCAR IVAN VALENCIA FLOREZ  
**BENEFICIARIO:** PASAJEROS AFECTADOS

**AMPAROS**

**VALOR ASEGURADO**

Básico por puesto/persona	\$ 38.661.000 m/cte.
Muerte accidental	\$ 38.661.000 m/cte.
Incapacidad permanente	\$ 38.661.000 m/cte.
Incapacidad temporal	\$ 38.661.000 m/cte.
*Gastos médicos	\$ 38.661.000 m/cte.
**Anexo de exceso	\$ 50.000.000 m/cte.

\*El amparo "gastos médicos" solo opera en exceso de los límites cubiertos bajo el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito (SOAT), y en exceso del valor que le sea reconocido por el sistema general de seguridad social en salud y el sistema general de riesgos profesionales.

El vehículo asegurado de placas STP696 cuenta con capacidad para 19 pasajeros, conforme lo establecido en la tarjeta de operación del vehículo.

\*\*La presente póliza contiene R.C.C en exceso por vehículo por valor asegurado de \$50.000.000, el mismo opera en exceso de la cobertura básica.

**LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA**

- **Suma asegurada individual:** la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza delimita la máxima responsabilidad de la Equidad, por cada pasajero, de

acuerdo con la capacidad autorizada de ocupantes del vehículo asegurado y conforme a los amparos otorgados.

- **Límite máximo de responsabilidad:** la máxima responsabilidad de La Equidad en la presente póliza equivale a la suma asegurada individual multiplicada por el número total de pasajeros que figuran en la tarjeta de operación del vehículo asegurado otorgada por la autoridad competente.

Los valores asegurados bajo los amparos de muerte, incapacidad permanente e incapacidad temporal no son acumulables.

Esta póliza se rige por las condiciones generales contenidas en la forma 03062011-1501-P-06-000000000001005.

### PROCESOS JUDICIALES VIGENTES ASOCIADOS

Proceso de responsabilidad civil extracontractual de Jose Gustavo Menjura Casas, Jose Jesus Menjura Casas, Zoraida Alzate Romero, Luz Miriam Giraldo Cardono, Mauricio Menjura Alzate, Jhon Alexander Mejura Giraldo, Yuli Carolina Menjura contra Municipio de Villa Rica Caldas, Hospital Departamental San Antonio de Villamaria Caldas, Oscar Ivan Valencia Florez, Transportes Gran Caldas y llamado en garantía La Equidad Seguros Generales OC, identificado con radicado 170013339005-2017-00471-00 y que cursa en el Juzgado 05 Administrativo de Manizales.

### PAGOS EFECTUADOS

A la fecha por la póliza no. AA002745 no se han efectuado pagos.

### DISPONIBILIDAD DE VALOR ASEGURADO A LA FECHA

Los pagos efectuados operan únicamente por pasajero limitados en cuantía de \$38.661.000.

Los valores asegurados bajo los amparos de muerte, incapacidad permanente e incapacidad temporal no son acumulables.

La presente certificación se expide en Bogotá a los tres (03) días del mes de abril de 2025.



**MARIA ALEJANDRA BORDA SUAREZ**

Coordinadora Judicial  
La Equidad Seguros Generales O.C.